



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN DECANAL N° 555-2025-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 19 de agosto de 2025.

VISTO:

El FUT N° 003445, de fecha 14 de agosto de 2025; Informe N° 032-2025-UNAJMA-FCE-EPEPI-DIR, de fecha 18 de agosto de 2025; con Memorando N° 1130-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 19 de agosto de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, mediante Resolución 136-2017-CO-UNAJMA, Capítulo VII - Del retiro, rectificación y reserva de matrícula artículo 20, determina: "El estudiante de la UNAJMA, tiene derecho a solicitar reserva de matrícula del semestre, en un plazo de 30 días calendarios posteriores al inicio del semestre académico, mediante solicitud, adjuntando la ficha de matrícula y recibo de pago por este derecho, de manera similar el artículo 21, manifiesta: "Como caso excepcional, un estudiante puede solicitar reserva de matrícula hasta 30 días antes de la culminación del semestre académico por motivos de salud, expresamente sustentado y acreditado mediante certificado médico original y copias fedateadas de su historia clínica de atención en los establecimientos de salud; la solicitud se realizará por la dirección de la Escuela Profesional y se aprobará mediante acto resolutivo de la Facultad correspondiente", a través de la Dirección de Escuela Profesional, este proceso no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos, contemplado en el artículo 100 numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220; para lo cual obligatoriamente deberá registrar su matrícula. Esta acción permite al solicitante conservar su vacante y/o su condición de estudiante. Solamente se podrá realizar este acto hasta en dos (02) oportunidades en todo el transcurso de su formación profesional. La matrícula al culminar el periodo de reserva se efectuará adjuntando la resolución de reserva de matrícula y los requisitos establecidos para la matrícula regular";

Que, mediante FUT N° 003445, de fecha 14 de agosto de 2025, la estudiante Keila Estefany Huanccollucho Garcia, con código N° 1116520241, de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, solicita reserva de matrícula, para los semestres académicos 2025-II y 2026-I;

Que, mediante Informe N° 032-2025-UNAJMA-FCE-EPEPI-DIR, de fecha 18 de agosto de 2025, el Dr. Joaquin Machaca Rejas, director de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, remite la solicitud de la estudiante Keila Estefany Huanccollucho Garcia, con código N° 1116520241, con opinión favorable para la reserva de matrícula, por el lapso de 02 semestres académicos (2025-II y 2026-I), en concordancia con el Reglamento General de Estudios, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, para lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo de Facultad;

Que, con Memorando N° 1130-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 19 de agosto de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 555-2025-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 19 de agosto de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la reserva de matrícula, a favor de la estudiante:

Nombres y Apellidos	Código	Escuela Profesional	Semestres reservados
Keila Estefany Huanccollucho Garcia	1116520241	Educación Primaria Intercultural	2025-II y 2026-I

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la estudiante Keila Estefany Huanccollucho Garcia, los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural y Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arévalo Quijar
DECANO